



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 15 de Abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0314

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **COOMESAR LTDA** contra **LEILIN CANDELA TIRADO y ARACELY TIRADO GARCIA** radicado con el N° **2021 - 00196**, para proveer lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez revisado detenidamente el escrito de demanda y la correspondiente subsanación se encontró que reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

Las señoras LEILIN CANDELA TIRADO, ARACELY TIRADO GARCIA, suscribieron en Saravena (a) un título valor (Pagare) línea del crédito Ordinario, con la Cooperativa Multiactiva De Educadores Del Sarare Limitada "COOMESAR LTDA" a través de pagaré No. 009322 suscrito el 15 de Mayo de 2017, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES M/CTE (\$ 13.688.663) M/CTE.

En el pagaré en mención se estipuló intereses corrientes del 1.3 % mensual y moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley para cada concepto, debido a dicho incumplimiento, las demandadas se encuentra en mora desde el día 16 de Mayo de 2017, y de acuerdo con los establecido en el pagaré N° 009322, se autoriza a la cooperativa "COOMESAR" LTDA a dar por vencido el plazo por la cláusula aceleratoria, exigiendo el pago de la totalidad de las cuotas estén vencidas o no.

Las demandadas se encuentran en mora a partir del cumplimiento de la primera cuota de fecha 15/05/2017, y de acuerdo al negocio jurídico contraído, la amortización de las cuotas de capital y demás obligaciones, no se han cancelado conforme sus exigencias del plan del crédito debidamente estipulado en la tabla de amortización anexada en la presente demanda.

La cooperativa "COOMESAR" LTDA, ha requerido en varias oportunidades a las demandadas para que cancelen la obligación, sin obtener resultado positivo.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible se procederá a librar el correspondiente Mandamiento de Pago y se seguirá

el proceso de conformidad con lo ordenado en el Art. 422 y s.s. del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de **COOMESAR LTDA** y en contra de las señoras **LEILIN CANDELA TIRADO y ARACELY TIRADO GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 1 vencida desde el día 16 de Mayo de 2017.

1.1. Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$369.790)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Mayo de 2017 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

2. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 2 vencida desde el día 16 de Junio de 2017.

2.1. Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$360.4033)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Junio de 2017 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

3. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 3 vencida desde el día 16 de Julio de 2017.

3.1. Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$351.394)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Julio de 2017 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

4. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 4 vencida desde el día 16 de Agosto de 2017.

4.1. Por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$342.154)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Julio de 2017 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

5. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 5 vencida desde el día 16 de Septiembre de 2017.

5.1. Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$333.023)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Septiembre de 2017 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

6. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 6 vencida desde el día 16 de Octubre de 2017.

6.1. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$324.356)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Octubre de 2017 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

7. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 7 vencida desde el día 16 de Noviembre de 2017.

7.1. Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$315.506)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Noviembre de 2017, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

8. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 8 vencida desde el día 16 de Diciembre de 2017.

8.1. Por la suma de **TRECIENTOS SIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$307.020)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Diciembre de 2017 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

9. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 9 vencida desde el día 16 de Enero de 2018,

9.1. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$298.306)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Enero de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

10. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 10 vencida desde el día 16 de Febrero de 2018.

10.1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$289.539)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Febrero de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

11. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 11 vencida desde el día 16 de Marzo de 2018.

11.1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$281.633)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Marzo de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

12. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 12 vencida desde el día 16 de Abril de 2018.

12.1. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$272.983)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Abril de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

13. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 13 vencida desde el día 16 de Mayo de 2018.

13.1. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$264.660)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Mayo de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

14. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 14 vencida desde el día 16 de Junio de 2018.

14.1. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$256.102)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Junio de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

15. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 15 vencida desde el día 16 de Julio de 2018.

15.1. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$247.906)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Julio de 2018, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

16. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 16 vencida desde el día 16 de Agosto de 2018.

16.1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$239.505)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Agosto de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

17. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 17 vencida desde el día 16 de Septiembre de 2018.

17.1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$231.151)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Septiembre de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

18. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 18 vencida desde el día 16 de Octubre de 2018.

18.1. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$223.128)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Octubre de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

19. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 19 vencida desde el día 16 de Noviembre de 2018.

19.1. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$214.905)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Noviembre de 2018, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

20. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 20 vencida desde el día 16 de Diciembre de 2018.

20.1. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$206.995)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Diciembre de 2018 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

21. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 21 vencida desde el día 16 de Enero de 2019.

21.1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$198.892)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Enero de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

22. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 22 vencida desde el día 16 de Febrero de 2019.

22.1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$190.720)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Febrero de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

23. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 23 vencida desde el día 16 de Marzo de 2019.

23.1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$183.312)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Marzo de 2019 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

24. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 24 vencida desde el día 16 de Abril de 2019.

24.1. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$175.180)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Abril de 2019 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

25. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 25 vencida desde el día 16 de Mayo de 2019.

25.1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$167.315)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Mayo de 2019 hasta el día 12 de Marzo de 2021 fecha de presentación de la demanda.

26. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 26 vencida desde el día 16 de Junio de 2019.

26.1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$159.194)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Junio de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

27. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 27 vencida desde el día 16 de Julio de 2019.

27.1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$151.346)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Julio de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

28. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 28 vencida desde el día 16 de Agosto de 2019.

28.1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$143.233)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Agosto de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

29. El valor de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 29 vencida desde el día 16 de Septiembre de 2019,

29.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$135.111)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Septiembre de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

30. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 30 vencida desde el día 16 de Octubre de 2019.

30.1. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$127.299)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Octubre de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

31. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 31 vencida desde el día 16 de Noviembre de 2019.

31.1. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$119.285)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Noviembre de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

32. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 32 vencida desde el día 16 de Diciembre de 2019.

32.1. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$111.569)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Diciembre de 2019, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

33. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 33 vencida desde el día 16 de Enero de 2020.

33.1. Por la suma de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$103.650)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Enero de 2020, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

34. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 34 vencida desde el día 16 de Febrero de 2020.

34.1. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$95.696)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Febrero de 2020, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

35. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 35 vencida desde el día 16 de Marzo de 2020.

35.1. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$88.225)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Marzo de 2020, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

36. El valor de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 36 vencida desde el día 16 de Abril de 2020,

36.1. Por la suma de **OCHENTA MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$80.315)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Abril de 2020 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

37. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 37 vencida desde el día 16 de Mayo de 2020.

37.1. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$72.820)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Mayo de 2020, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

38. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 38 vencida desde el día 16 de Junio de 2020.

38.1. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$65.188)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Junio de 2020, hasta el día 12 de Marzo de 2021, fecha de presentación de la demanda.

39. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 39 vencida desde el día 16 de Julio de 2020.

39.1. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$57.816)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Julio de 2020, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

40. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 40 vencida desde el día 16 de Agosto de 2020.

40.1. Por la suma de **CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$50.162)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Agosto de 2020 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

41. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 41 vencida desde el día 16 de Septiembre de 2020.

41.1. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$42.460)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Septiembre de 2020, hasta el día 12 de Marzo de 2021.

42. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 42 vencida desde el día 16 de Octubre de 2020.

42.1. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$35.051)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Octubre de 2020 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

43. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 43 vencida desde el día 16 de Noviembre de 2020.

43.1. Por la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$27.501)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de Noviembre de 2020 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

44. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 44 vencida desde el día 16 de Diciembre de 2020.

44.1. Por la suma de **VEINTE MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$20.326)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

45. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 45 vencida desde el día 16 de Enero de 2021.

45.1. Por la suma de **TRECE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$13.016)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Enero de 2021 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

46. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$329.979)** por concepto de Valor Capital correspondiente a la cuota # 46 vencida desde el día 16 de Febrero de 2021.

46.1. Por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.687)**, por concepto de Intereses moratorios sobre el capital antes

relacionado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de Febrero de 2021 hasta el día 12 de Marzo de 2021.

47. Por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$20.183.278)**, por concepto de capital No vencido pero de plazo acelerado, correspondiente a las cuotas # 47 del 16 de Marzo de 2021 hasta la cuota # 60 del 16 de Abril de 2022, conforme a la tabla de amortización que se anexa.

48. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa máxima según lo permitido por Superintendencia Financiera de Colombia y el artículo 884 del código de comercio; intereses causados desde el día siguiente de la radicación de la presente demanda, hasta que se efectuó el pago total y efectivo de las obligaciones contenidas en el citado pagare a favor de mi mandante.

SEGUNDO: Las ejecutados **LEILIN CANDELA TIRADO y ARACELY TIRADO GARCIA**, deberán cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. (Art. 431 del C.G.P.).

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a las ejecutadas **LEILIN CANDELA TIRADO y ARACELY TIRADO GARCIA**, personalmente, tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin.

CUARTO: Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **FREDY ESTIDUAR SANTANDER MORALES** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez

Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.